

**CARÁTULA: A.G.J. EN REP DE A.G.V.I., A.G.T.M. Y A.G.S.L. C/ A.L.E. S/
VIOLENCIA (CON CONEXIDAD EXPTE N° AL-00152-JP-2026)**

EXPTE: AL-00162-JP-2026

B.F.C.

GENERAL ROCA, 16 de marzo de 2026

Por recibido la denuncia de fecha [13/03/26](#).

Vincúlese electrónicamente a los autos AL-00152-JP-2026 "A.L.E. EN REP. DE SU HIJA V. C/P.S. S/SITUACIÓN".

Póngase en conocimiento a <.G.J. y **A.L.E.** que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 17, que la persona que denuncia tiene derecho a ser oída personalmente por la judicatura y podrá solicitarlo, para ello y los fines de petitionar lo que consideren, deberán concurrir a la y/o contactarse con un abogado particular o bien al CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1° Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: cadep@jusrionegro.gov.ar. Notifíquese por OTIF.

En función de la denuncia efectuada librese oficio a la SE.N.A.F. a los fines de que efectúen INTERVENCION de la situación de riesgo denunciada de las adolescentes y el niño A.G.V.I.(.A.G.T.M.(.y.A.G.S.L.(., la articulación pertinente con los otros organismos del Sistema de Protección Integral, el acompañamiento en su caso y la adopción de medidas de protección integral. En caso de requerir medidas jurisdiccionales deberán ser solicitadas expresamente e informar en el plazo de 24 hs. en el caso de la eventual adopción de medidas de protección excepcional de derechos. Adjúntense copia de la denuncia y hágase saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad de los involucrados.

Cumplase por OTIF.

Dése vista a la Defensora de Menores e Incapaces.

ANGELA SOSA

Jueza de Familia